

REVISTA VERITAS

Justicia • Excelencia • Servicio

Volumen No. 1 - Edición Bimestral No. 33

Actualidad Jurídica, Económica y Política

Mayo a Junio de 2020 - Año VI



www.fuerzalegalsa.com



REVISTA VERITAS

Actualidad Jurídica, Económica y Política

Volumen No. 1
Edición bimestral
No. 33

Mayo a Junio de 2020
Año VI
www.fuerzalegalsa.com

DIRECTOR HONORARIO
Luis Alirio Téllez

FUNDADOR Y DIRECTOR
Luis Felipe Téllez Rodríguez

COMITÉ EDITORIAL
Carlos Antonio Perdomo Nieto
Jorge Arturo Díaz Reyes
Melissa Valdes Perpiñán

DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN
María Alejandra Téllez Rodríguez

ASESOR PERMANENTE
Lucy Galindo de Hernández

CONTENIDO

04.
PÁGINA



Hoy por ti, mañana por mí
Editorial

05.
PÁGINA



La nación en los tiempos del COVID
Camilo Andrés Rodríguez Gámez

07.
PÁGINA



La inmigración más allá de la pandemia del SARS-CoV-2 (COVID-19)
Leandro Quintero Pérez

09.
PÁGINA



El arrendamiento comercial durante el Coronavirus
Juan Luis Palacio Puerta

11.
PÁGINA



El verdadero virus
Isabel Victoria Gaitán Rodríguez

13.
PÁGINA



El canto del loco
Guillermo Castro Jaime

HOY POR TI, MAÑANA POR MÍ

Editorial

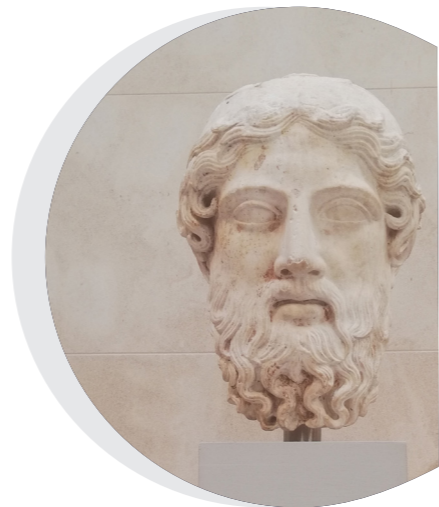
Desde hace décadas se hizo famosa esta frase: *"hoy por ti, mañana por mí"* y, aunque pudiera parecernos una contradicción, esta misma frase nos plantea una versión de la ley del talión: "ojo por ojo, diente por diente"; en otras palabras: "si te portas bien conmigo hoy, me portaré contigo bien mañana" y *"si te portas mal conmigo hoy, me portaré contigo mal mañana"*.

La pandemia por COVID-19 nos ha mostrado que, en primer lugar, debemos acatar las medidas acatadas por nuestros gobiernos locales y, en segundo lugar, socorrer a nuestros semejantes sin pensar en retribución alguna. Algo así como lo que decían nuestras abuelas: *"haz el bien sin mirar a quién"*.

Muchos nos preguntaremos cómo auxiliar desinteresadamente a los demás en medio de la cuarentena por COVID-19; la respuesta es sencilla: condonar meses de arrendamiento a los inquilinos, conceder esperar a los deudores sin penalidad alguna, pagar cumplidamente nuestras obligaciones si estamos en dicha posibilidad y, en fin, racionalizar los recursos propios.

Adicionalmente, la cuarentena por COVID-19 nos ha puesto de presente estar más presentes que nunca: llamar a nuestros seres queridos, mantener la comunicación por mensajes de datos, escribir correos electrónicos y fomentar, con toda convicción, el teletrabajo.

El mundo ha cambiado y nosotros hemos cambiado, el mundo sigue cambiando y nosotros también, por lo cual debemos mirar con optimismo el provenir, mantener la serenidad en la adversidad y, como la canción, *"tener fe y ganas de vencer"*. ■



LA NACIÓN EN LOS TIEMPOS DEL COVID

Por **Camilo Andrés
Rodríguez Gámez***

La actual coyuntura y la inmediatez de la información, habiéndonos erigido en elegantes eruditos y habiéndonos llenado de la soberbia del sofista, nos ha hecho olvidar de que debemos actuar como una sociedad. La estrofa *"Cesó la horrible noche..."* de nuestro Himno Nacional nos ha puesto de presente cómo no actuamos como nación y cómo, más bien, actuamos en conjuntos de grupos que defienden sus propios intereses.

Esta difícil situación ha planteado fuertes retos para todos los Gobiernos pero no ha obstado para seguir viendo el afán excesivo de personalismos, de caudillismos y, sobre todo, de enriquecimiento económico personal (recordemos que en los últimos días han salido a flote malversaciones y triquiñuelas para favorecer ciertos particulares). Entonces, ¿qué estamos pensando como sociedad?

Recordar la Guerra de los Mil Días así como las experiencias del Banco Nacional de 1885 y el Banco Central de 1905 debería hacernos caer en la cuenta del fracaso y de las secuelas dolorosas que en el pasado implicó haber impreso dinero sin respaldo. Los líderes no deben ocuparse de pronunciar discursos rimbombantes sino de cumplir a cabalidad con las medidas decretadas para lograr contener el avance de la pandemia.

A diario, en los barrios de Bogotá se ven personas afuera, caminando en grupos, sin protección y sin cuidados para evitar el contagio. La cooperación parece un vago concepto que no sólo ve reflejado en aportes de moneda o en especie, sino también en actos individuales que permiten que todas las medidas adoptadas para contener la pandemia puedan tener efecto. Todos debemos *"aportar nuestro granito de arena"*.



Decía Adam Smith que *“no es de la benevolencia del carnicero, cervecero o panadero de donde obtendremos nuestra cena, sino de su preocupación por sus propios intereses”*. ¿Qué tal si en este momento la sociedad va más allá y en medio de sus intereses hace propios los de otros con quienes tenga afinidad?

Todos como sociedad debemos entender la importancia de las medidas como el aislamiento: según la Universidad John Hopkins, al 17 de abril de 2020, han ocurrido 150.948 muertes asociadas a Covid 19 y aproximadamente 2'214.861 de personas infectadas a nivel mundial, lo cual podría controlarse con la sola conciencia de, por ejemplo, aislarse voluntariamente.

Así mismo, es indispensable comprender que los recursos de un Estado son limitados: por tanto, todos también podemos aportar en la medida de nuestras posibilidades para mejorar el bienestar de personas que presentan carencias. Cumplir las medidas simples puede llegar a significar un cambio importante en la situación sanitaria actual.

El Gobierno nacional y los gobiernos locales no realizar fórmulas oportunistas como entregar las ayudas a las familias a nombre propio o inflar los precios de compras de dichas ayudas, sino ser transparente en que dichos auxilios vienen del Estado mismo y racionalizar sus gastos para ayudar a más personas necesitadas. A su turno, los ciudadanos debemos proceder con razonabilidad, con compasión y con el deseo de promover una interacción dinámica que fructifique en el progreso de todos.

Esta crisis nos tiene a prueba y la sociedad colombiana habrá de realizar una reflexión sobre su responsabilidad en el bienestar de cada individuo y en los efectos que genera cada una de nuestras acciones. ■

* Economista de la Universidad Sergio Arboleda y Magíster en Estudios Internacionales.

LA INMIGRACIÓN MÁS ALLÁ DE LA PANDEMIA DEL SARS-COV-2 (COVID-19)

Por Leandro Quintero Pérez*

Sin lugar a dudas la pandemia del SARS-CoV-2 (COVID-19) ha puesto en evidencia no sólo la desigualdad en el país, sino también la falta de decisiones que se debieron haber sido tomadas antes. Colombia registra, a 31 de diciembre de 2019, 1'142.319 inmigrantes provenientes principalmente de Venezuela (91.81%), Estados Unidos (1,77%) y Ecuador (1,33%). Dicha cifra es el equivalente al 2.3% de la población colombiana.

La escasa producción normativa y de políticas públicas que respondan a este fenómeno de movilidad humana ha sido la constante en Colombia. Hasta el 2003 fue cuando inició la política migratoria en Colombia con la creación de la Comisión Nacional Intersectorial de Migración. Sin embargo, la Corte Constitucional desde su origen en 1991 ha abocado el conocimiento de conflictos de personas que han llegado al país con el fin de establecerse en él y que han demandado del Estado la tutela de sus derechos fundamentales.

Frente a la diáspora venezolana, el Estado colombiano reguló el Permiso Especial de Permanencia (PEP) en diciembre de 2018 y expidió el Decreto 8470 de 2019, que reconoció la nacionalidad a los niños nacidos en Colombia hijos de venezolanos. Empero, nada más ha constituido un hecho significativo.

Según Migración Colombia, existen 1'771.237 de personas venezolanas que viven en el país y, en muchos casos, son familias enteras conformadas por ancianos, mujeres embarazadas y niños, de las cuales 1'017.152 (57.5%) se encuentran en estado irregular y 642.171 (42.5%) en condición regular.

Desde que se expidió el Decreto 4177 de 2020, por el cual se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, las medidas adoptadas por diferentes instituciones han sido un “pleonasma normativo” y no han establecido nada nuevo. En efecto, sólo las personas que han logrado regularizar su situación migratoria y acceder a la encuesta del Sisbén, han podido afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y han podido obtener las diversas “ayudas” del Estado. Esto ya sucedía antes y, por lo mismo, todo continúa como antes sucedía.

Empero, lo que resulta lamentable es que un Gobierno que anteriormente no ha tomado medidas para definir estrictamente el estatus migratorio ni garantizar efectivamente los derechos y garantías de los inmigrantes, ahora junto a gobiernos locales quiera destinar grandes cantidades de dinero para que los venezolanos retornen a su país de origen.

El pasado 2 de abril se realizó virtualmente la Audiencia Pública: "Migrantes y COVID-19", la cual puntualizó los retos del Gobierno para dar soluciones eficaces, y dio a conocer las medidas que tomaron otros países.

Sin embargo, haría que agregar la necesidad de crear un Permiso especial de permanencia para los padres de familia de niños nacidos en Colombia, los cuales por medio del Decreto 8470 de 2019 adquirieron la nacionalidad colombiana, en virtud del interés superior de los niños.

Asimismo, sería necesario aprobar las solicitudes del reconocimiento de la condición de refugiado de forma inmediata, para que las personas pudieran ingresar a los programas del Estado y los profesionales de salud pudieran prestar sus servicios en las instituciones médicas del país.

Adicionalmente, sería deseable que fueran emitidas orientaciones al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) para que, en circunstancias particulares y con el fin de garantizar el interés superior de los niños, dicha entidad pueda hacerse cargo, de ser necesario, del cuidado de los menores mientras se supera la pandemia del SARS-CoV-2 (COVID-19).

Ciertamente, el coronavirus ha transformado nuestra forma de relacionarnos con el mundo, pero, sobre todo, ha situado a la solidaridad en el centro de la reflexión jurídica y ha derribado nuestros prejuicios, sobretudo la xenofobia, cuando las fronteras que nos separan se han derrumbado con un estornudo. ■

* Egresado la Facultad de Derecho de la Universidad Francisco de Paula Santander (Ocaña).

EL ARRENDAMIENTO COMERCIAL DURANTE EL CORONAVIRUS

*Por Juan Luis Palacio Puerta**

Para nadie es un secreto que el Covid 19 habrá de haber cambiado nuestra forma de vida y que serán muchos los negocios cuya existencia habrá de ser replanteada. Por un buen tiempo, las relaciones se desarrollarán a través de plataformas electrónicas, tal como lo estamos viendo con la educación en casa –que se tuvo que implementar forzosamente–, o del famoso teletrabajo, para el que ya existía una ley especial (L. 1221 de 2008) y que sólo vinimos a aplicar –a regañadientes– ante las actuales circunstancias.

Pero, detrás de todo esto, hay un golpe –casi mortal– al mercado de los arrendamientos. Las empresas, naturalmente, tendrán que preguntarse si vale la pena seguir asumiendo el costo fijo de los cánones a sabiendas de que muchos funcionarios bien pueden trabajar desde sus casas. También, habrán de cuestionarse si los locales de centros comerciales, muchos de ellos arrendados a precios casi astronómicos, servirán como vitrina de bienes y servicios si se tiene en cuenta que, por lo menos en los próximos meses, estarán cerrados o, en el mejor de los casos, contarán con muy pocos visitantes.

Ese panorama desalentador es el que tiene en vilo los actuales contratos de arrendamiento. Imaginémosnos al pequeño empresario que había tomado un arriendo

un local en un centro comercial y que con esfuerzo pagaba un alto canon a cambio de poder exponer sus servicios ante un sinnúmero de posibles clientes. Ese mismo pequeño empresario, desde que empezó la cuarentena, vio cómo ese local se convirtió en una simple bodega, pues, por simple lógica, nadie podía visitarlo.

En este escenario aparecieron, así, dos partes contractuales con intereses contrapuestos: de un lado, un arrendador, que realizó una inversión en el inmueble y que debe recuperarla a través del pago del canon y, del otro lado, un arrendatario al que le prometieron un buen sitio para la venta de sus productos con una expectativa de rentabilidad y que ahora no tiene como responder por el precio del arrendamiento ni por sus otras obligaciones.

Ante esta situación, el Gobierno Nacional realizó un esfuerzo por tratar de poner un alivio a ambas partes con la expedición del Decreto 579 de 2020, pero lo cierto es que, en la práctica, éste no beneficia a ninguna de ellas. Así las cosas, dicho Decreto señala que las partes deberán sentarse a negociar las condiciones contractuales durante la pandemia. Aspecto que resulta difícil si se tiene en cuenta que, ante los intereses contrapuestos, es difícil llegar a un punto medio y más ahora donde todo debe hacerse a través de medios virtuales que son impersonales.



El Decreto señala que, en caso de no llegar a un acuerdo, el arrendatario deberá seguir pagando el mismo canon y que, en caso de incumplir con el pago, el arrendador no podrá exigir intereses de mora, sanción ni penalidad alguna derivada del contrato (todo esto hasta el 30 de junio de 2020). Por lo tanto, una vez se haya cumplido el anterior plazo, el arrendatario tendrá una deuda de tres meses y el Arrendador deberá intentar cobrar dicha deuda por cualquier modo, inclusive a través de un proceso judicial, situación que, insisto, en nada beneficia a las Partes.

En contraste, si el escenario económico no mejora con posterioridad al 30 de junio de 2020 o si continúa el “aislamiento social”, esto es, la prohibición de frecuentar sitios de alta concentración de personas, no habrá forma de que se puedan mantener los contratos de arrendamiento.

El escenario es poco alentador tanto para el arrendador como para el arrendatario. Es por esto que si ambas partes no hacen un esfuerzo superior para llegar a acuerdo todo habrá de resolverse en los juzgados o tribunales de arbitramento –si ellos fueron pactados– donde, además de los costos legales, el resultado es incierto.

En definitiva, el Gobierno Nacional tendrá que seguir emitiendo decretos que le permitan intervenir en los contratos de arrendamiento y, deseablemente, con más contundencia, para evitar una avalancha de acciones judiciales o de empresas en quiebra. ■

* Abogado de la Universidad Sergio Arboleda y socio de Palacio Puerta Abogados S. en C.



EL VERDADERO VIRUS

*Por Isabel Victoria Gaitán Rodríguez**

La pandemia que vivimos en este 2020 por el Coronavirus ha revelado muchas situaciones que, por el afán de los días, no teníamos en dábamos cuenta y, también, actitudes de las personas que nunca nos habíamos imaginado poder conocer (tanto positivas, como negativas). En la esfera empresarial, hemos podido evidenciar los increíbles retos que estar en cuarentena ha generado y lo que el cierre casi total de actividades comerciales le ha significado a las compañías en Colombia.

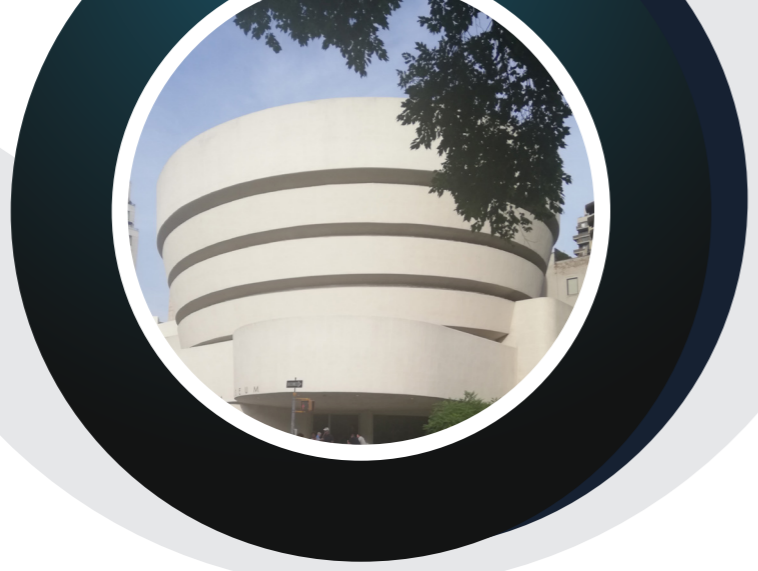
Emprendimientos, empresas pequeñas, medianas y grandes han tenido que reinventarse: crear en cuestión de horas nuevas líneas de negocio, implementar domicilios y transporte de mercancía. Como muchos dicen, luego de esto, parece que la vida no será igual. Sin duda, no lo será de aquí a los próximos dos años.

En Europa, que está poco a poco reactivando cierta parte del comercio y de las actividades sociales, dicen que están volviendo a la “nueva normalidad” de la vida. En Colombia, en donde al parecer se ha dado un buen manejo de la situación, se ha intentado atender a casi todos los grupos de la población, se han flexibilizado calendarios de obligaciones para las empresas y, en general, se ha puesto a disposición una serie de herramientas temporales para poder subsistir en cuarentena.

Sin embargo, a pesar de que en mayor o menor medida cada individuo o empresa esté enfrentando esto como mejor puede, incluyendo al Gobierno nacional y a las administraciones regionales, este paréntesis de actividades ha dejado expuesto un asunto por todos conocido, pero poco gestionado: la operatividad de la Rama judicial.

Si bien el Consejo Superior de la Judicatura ha buscado no desatender las instrucciones presidenciales sobre el tema y, en razón a ello, ha ido suspendiendo los términos de los procesos en casi todas las jurisdicciones, lo que también se ha visto es que no





EL CANTO DEL LOCO

*Por Guillermo Castro Jaime**

parece estar haciendo todo el esfuerzo por procurar que ese servicio esencial para los ciudadanos –el de acceso a la justicia– pueda seguir funcionando a pesar de las circunstancias.

Es verdad que permitir el ingreso a las diferentes instalaciones de la Rama judicial y la interacción entre usuarios, abogados y funcionarios se podría convertir en un riesgo de contagio del coronavirus; empero, en pleno año 2020, no es posible que no pueda seguir, al menos, la Rama judicial a media marcha. Ciertamente, en todo esto, los mecanismos alternos de solución de conflictos (MASC), como la conciliación y el arbitraje, le llevan años luz a la rama judicial.

Es inadmisibles que ni siquiera estén las condiciones de operación para, por lo menos, adelantar trabajo y cooperar en adelantar algo de los varios años de atraso que tiene el poder judicial por la terrible congestión que vive día tras día. Esto, justamente, sería una de las tareas que podría adelantarse en casa, como indican los varios acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura al haber dado preponderancia al trabajo en casa de los servidores públicos de la Rama judicial.

Lo ideal, y a lo que tenemos que llegar, es que contemos con un sistema considerablemente virtualizado y que

cuenta con innovación en tecnología de la información y las comunicaciones, que haga más celeres y robustos el ecosistema judicial. Con todo, que nuestro sistema judicial no sea virtual no significa que no pueda continuar virtualizado temporalmente. En efecto, la Rama podrá realizar audiencias virtuales, notificar por vía del correo electrónico, radicar escritos o recibir pruebas documentales a través del buzón electrónico de cada despacho, intercambiar memoriales o emitir providencias de manera digitalizada.

En esta época en que no sólo el coronavirus tendrá su pico de contagio, sino que la conflictividad se va a disparar, es frustrante saber que no se cuenta con el acceso a la justicia. En los MASC se está apalancando toda esta ola de disputas; sin embargo, por ser una “justicia paga” no todo el mundo podrá acceder a ella. Por esto es que, en esta era de virus, el verdadero virus es la paquidermia de la Rama judicial.■

* Abogada de la Pontificia Universidad Javeriana y socia de Seis G Legal.

El pasado 20 de marzo del presente año, el Federal Reserve Bank of New York publicó, en su blog “Liberty Street Economics”, un artículo titulado “Fight the pandemic, save the economy: lessons from the 1918 flu” y escrito por los economistas Sergio Correia, miembro de la mesa de gobierno del Sistema Federal de Reservas, Stephan Luck, miembro del grupo de Investigación y Estadística del Banco de la Reserva Federal en New York y Emil Verner, docente de finanzas en el M. I. T. Sloan School of Management, reconocida como la escuela de negocios más importante del mundo por su rigor investigativo y su perfil internacional.

El título traduce “Combatir la pandemia, salvar la economía: lecciones de la influenza de 1918” y, en dicho artículo, los autores analizan los efectos reales de aquella cuarentena de 1918 y sugieren tomar ese choque como ejemplo para lo que ocurre actualmente con la COVID 19.

La pandemia de aquel entonces duró de enero de 1918 hasta diciembre de 1920. En los Estados Unidos, las ciudades de la costa oeste se vieron menos afectadas que las ciudades de la costa Atlántica debido a la toma de decisiones oportunas como el cierre de iglesias, teatros y colegios, prohibición de funerales y cancelación de eventos públicos masivos. Obviamente, ciudades como Los Ángeles o Seattle

tuvieron más tiempo para prevenir el contagio, ya que el virus entró por Boston y afectó drásticamente a la ciudad de New York.

Habiendo calculado la correlación entre el cierre de las ciudades y la mortalidad, los estudios concluyeron que donde más cumplieron con la cuarentena menos muertos hubo y que, además, la economía se recuperó más rápido. El sector manufacturero llegó a caer un 50% en las zonas más afectadas, pero se recuperó a tasas del 5% donde tomaron medidas 10 días antes de la aparición del primer caso y hasta 6,5% donde mantuvieron el aislamiento social por 50 días más.

Con la Gripe Española, habiendo llegado la cantidad de infectados a 500 millones de personas, murieron 50 millones a nivel mundial; es decir, aquel virus tenía una tasa de mortalidad del 10% y, por tanto, sabiendo que apenas van 3’200.000 infectados y 230 mil muertes en todo el planeta, consuela saber que el virus actual tiene mortalidad del 7%. Esto debe leerse como un mensaje de tranquilidad para cumplir con las medidas de aislamiento social y saber que la economía se recuperará.

Científicos como Wolfgang Wodarg y Pablo Goldschmidt han hecho un llamado a la calma y han pedido incluir bioestadísticos en los equipos técnicos de los gobiernos para



no transmitir pánico a la sociedad. Son válidas todas las medidas para prevenir el contagio masivo y de esta manera la economía no se verá tan afectada como los medios de comunicación quieren hacerlo ver.

Por lo mismo, es válido recordar que la pandemia por Gripe Española se sumó a la Primera Guerra Mundial (1914 – 1918) y que no podría pensarse un escenario peor para reactivar la economía; sin embargo, la evidencia empírica indica que la humanidad no sólo se repuso, sino que creció y avanzó más de lo esperado.

Ahora, si bien existe correlación positiva entre el aplanamiento de la curva de contagio y el aplanamiento de la economía, teóricamente vale la pena

cumplir la cuarentena. Son entendibles las dudas y temores de quienes tienen responsabilidades financieras pero, como era de esperarse, al gobierno Duque le quedó grande materializar las ayudas para que todos los colombianos se hubieran quedado en casa. Por el contrario, mucho escándalo, más corrupción y poca gestión: como dice la canción de “El canto del loco”: ya nada volverá a ser como antes. ■

* Economista de la Universidad Sergio Arboleda y CEO de GC Entertainment.



FUERZA LEGAL S. A.

Su solución jurídica

NOSOTROS

FUERZA LEGAL S. A. es un despacho de abogados dedicado a proporcionar soluciones jurídicas a nuestros clientes.

FUERZA LEGAL S. A. fundamenta su propuesta de valor en la fuerza de la ley, para proporcionar opciones justas para la solución de controversias y ofrecer herramientas para minimizar los riesgos en las transacciones de nuestros clientes.

ÁREAS DE EXPERIENCIA

- Conciliación y resolución de conflictos.
- Derecho inmobiliario.
- Derecho de responsabilidad médica.
- Derecho de familia y de sucesiones.
- Derecho corporativo.
- Derecho laboral.
- Derecho administrativo.

SERVICIOS

Consultoría

FUERZA LEGAL S. A. atiende a sus clientes, estudia sus inquietudes, evalúa los conflictos que se le presentan, analiza los riesgos de sus actividades y les proporciona soluciones que les generen valor en la defensa de sus intereses y negocios.

Asesoría

FUERZA LEGAL S. A. presta a sus clientes atención personalizada y permanente en la prestación de servicios legales con excelencia a tarifas proporcionales a la labor desarrolladas.

Litigio

Comprometidos con la justicia y la ética profesional, **FUERZA LEGAL S. A.** defiende los intereses de sus clientes ante la Jurisdicción colombiana (ordinaria, contencioso administrativa y arbitral).

Justicia • Excelencia • Servicio

Revista de actualidad jurídica, política y económica **REVISTA VERITAS** • Volumen No. 1, Año VI, Edición No. 33, Mayo a Junio de 2020. Es una publicación bimestral editada y distribuida por **FUERZA LEGAL S. A.** • Avenida Carrera 15 No. 73 - 68 Of. 202 • contacto@fuerzalegalsa.com • www.fuerzalegalsa.com • Tel.: +571 2112366 • Bogotá D. C. - Colombia • ISSN 2422-2062 (impresa) e ISSN 2422-1767 (en línea) otorgado por la Biblioteca Nacional de Colombia • Las opiniones y posturas expresadas en los artículos y columnas son de la exclusiva responsabilidad de los autores y no reflejan la postura de la editora ni del despacho **FUERZA LEGAL S. A.** • Todos los derechos reservados • Queda expresamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización de **FUERZA LEGAL S. A.** • Términos de uso: Esta Revista es un servicio de **FUERZA LEGAL S. A.** para sus clientes y amigos. Esta revista no pretende otorgar ni constituir asesoría legal. Los hechos e información aquí contenidos sólo tienen propósitos informativos y no deben ser considerados, en ningún caso, como fuentes de asesoría legal. Antes de interpretar cualquier disposición legal, rogamos el favor de que se obtenga la respectiva asesoría legal.

ISSN 2422-1767



9 772422 176007

Justicia • Excelencia • Servicio

FUERZA LEGAL S. A.

Av. Cra. 15 No. 73 – 68 Of. 202

+571 2112366

contacto@fuerzalegalsa.com

Bogotá D. C. - Colombia